



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CELENDÍN

PERU

MPC

ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2019/SG-MPC.SG

Celendín, 20 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

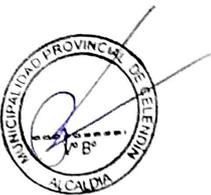
El informe, N° 003-2019-GAS/MPC/RECD, el informe N° 009-2019-SG/SGPS/GDSYP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita se expida resolución de Alcaldía a los docentes que laboraron contratados por la Municipalidad Provincial de Celendín.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento escrito de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

Que, mediante informe N°002-2019-MPC/RECD, Geiner Aguirre Saldaña, responsable del área de educación, cultura y deporte, hace llegar a Giovana Margarita Rodríguez Cerdán, Sub Gerente de Proyección Social, la relación de docentes solicitando se emita la resolución correspondiente del año 2018.

Que, mediante Informe N° 009-2019-GMRC-SGPS/GDSYP/SG, Giovana Margarita Rodríguez Cerdán-Sub Gerente de Proyección Social, solicita al despacho de alcaldía se emita RESOLUCIÓN a docentes contratados por la Municipalidad Provincial de Celendín, en los Centros Educativos de Gestión Privada por Convenio del ámbito de Celendín (CEBGPC) y PRONOEI-2018, para lo cual adjunta detalladamente donde se prestó el servicio, nivel educativa, especialidad, datos del docente, fecha de inicio y término de contrato.

Que, algunos centros educativos de la jurisdicción de Celendín, existen horas vacantes y por falta de presupuesto en el sector educación, las mismas que necesariamente deben ser coberturadas a fin de atender al servicio Educativo en forma oportuna y eficaz.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al profesor ADOLFO MEGO LEYVA, identificado con DNI. N°47671916, por haber laborado como docente – Director en la I.E “Horacio Zevallos” del Caserío de Las Tres Zanjas, Distrito y Provincia de Celendín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Prof. JOSÉ ERMITANO MARÍN ROJAS
ALCALDE